



**EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD  
DEL PERU.**

**POR CUANTO ATENDIENDO A LOS MERITOS Y SERVICIOS**

*DEL General de División y Fundador de la Orden del St. Marqués de Toru-nagle*  
HE VENIDO EN NOMBRARLE *Consejero de Estado*

**POR TANTO: ORDENO Y MANDO LE HAYAN Y RECONOZCAN POR TAL, GUARDANDOLE, Y HACIENDOLE GUARDAR TODAS LAS DISTINCIONES Y PREEMINENCIAS QUE POR ESTE TITULO LE CORRESPONDEN. PARA LO QUE LE HICE EXPEDIR EL PRESENTE, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL SELLO PROVISIONAL DEL ESTADO, Y REFRENDADO POR EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE Gobierno, DEL QUE SE TOMARA RAJON DONDE CORRESPONDA.**

DADO EN LIMA A 8 DE *Setiembre* DE 1821 - 2.<sup>o</sup> DE LA LIBERTAD DEL PERU.

*Tomase razon en la Contad<sup>a</sup>  
Mayor de Cuentas. Lima,  
28 de Set. 1821  
Dado en el Estado  
a 4 p. de 4 id.*

*Seon deit te olagueres*

*Tomase razon en una Secretaria del  
Estado de Lima a los 10 de 1821  
2 de la libertad*

*Dño. de papel  
sellado 12 p.*

*Señor don Juan de Dios*

*Don Pedro de Santibañez*

*García del Río*



V. E. CONFIERE TITULO DE

*Consejero de Estado al Genl. de División y Fundador de la Orden del St. Marqués de Toru-nagle.*



# EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL PERU.

**POR CUANTO ATENDIENDO A LOS MERITOS Y SERVICIOS**

del General de Division *Marques de Torre Tagle*,  
HE VENIDO EN NOMBRARLE *Gran Mariscal del Estado Peruano*.

**POR TANTO:** ORDENO Y MANDO LE HAYAN Y RECONOZCAN POR TAL, GUARDANDOLE, Y HACIENDOLE GUARDAR TODAS LAS DISTINCIONES Y PREAMINENCIAS QUE POR ESTE TITULO LE CORRESPONDEN. PARA LO QUE LE HICE EXPEDIR EL PRESENTE, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL SELLO PROVISIONAL DEL ESTADO, Y REFRENDADO POR EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUERRA DEL QUE SE TOMARA RAZON DONDE CORRESPONDA.  
DADO EN LIMA A 22 DE Diciembre DE 1821 2º DE LA LIBERTAD DEL PERU.

V. E. CONFIERE TITULO DE

*Gran* Mariscal del Estado Peruano a favor  
del General de Division *Marques de Torre Tagle*

*Lima Dic 31 1821*

*Complase tomarse  
razon en la Comisaria  
del Exército y Est. L.  
Lima*

*Tomase razon en esta  
Comisaria de guerra del  
Exército y de Hacienda  
Lima Enero 2º de 1822*

*Hecho fey en esta  
Comisaria de guerra y  
de Hacienda  
Lima a 22 de Diciembre  
de 1821*

*Notado en el C. de E.  
Lima*

*Tomase razon en la Comisaria  
de guerra y de Hacienda  
Lima a 22 de Diciembre  
de 1821*

*Tomase razon a f. 206  
de este C. de E. en el Exército de Lima  
Enero 2º de 1822  
Lima a 12 de Enero*

*Hecho fey en esta  
Comisaria de guerra y  
de Hacienda  
Lima a 22 de Diciembre  
de 1821*

*Jose de S. ...*

*...*

Tomara razon en esta forma  
en nombre del Estado. Lima  
may. 6 de mayo 1821 - 2.  
Ministerio de Guerra  
C



# EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL PERU.

Lima, 19 de Mayo 1821  
Comandante y Teniente  
de la U.S. del Per.  
J. M. de la Cruz  
C

Tomara razon en esta forma  
en nombre del Estado. Lima  
Noviembre 17 de 1821  
Ministerio de Guerra  
C

Mi Comandante en Jefe  
Don mi Comandante  
C

**POR CUANTO ATENDIENDO A LOS MERITOS Y SERVICIOS**

DEL Brigadier *Marques de Torre Tagle*  
HE VENIDO EN NOMBRARLE *General de Division del Estado* con la antigüedad de cuando entró al presente  
año y con el sueldo que se le designa por el Reglamento.

POR TANTO: ORDENO Y MANDO LE HAYAN Y RECONOSCAN POR TAL, GUARDANDOLE, Y HACIENDOLE GUARDAR TODAS LAS  
DISTINCIONES Y PREEMINENCIAS QUE POR ESTE TITULO LE CORRESPONDEN. PARA LO QUE LE HICE EXPEDIR EL PRESENTE,  
FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL SELLO PROVISIONAL DEL ESTADO, Y REFRENDADO POR EL MINISTRO SECRETARIO DE  
ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE la Guerra DEL QUE SE TOMARA RAZON DONDE CORRESPONDA.

DADO EN LIMA A 19. DE Octubre DE 1821 DE LA LIBERTAD DEL PERU.

Tomara razon en la Comandancia  
Cuzco, Lima 22 de Mayo 1824 - 22  
Don mi Comandante  
C



V. E. CONFIERE TITULO DE *General de Division del Estado al Brigadier Marques de Torre Tagle.*

*Don de la Cruz*  
*J. M. de la Cruz*

SELLO MAYOR.

CINCUENTA PESOS.

# EL PROTECTOR DEL PERU.

POR CUANTO EL 28 DE JULIO DE 1821, SE PROCLAMO Y JURO LA INDEPENDENCIA DEL PERU, QUEDANDO EN VIRTUD DE ESTE ACTO DISUELTOS TODOS LOS VINCULOS QUE CON VIOLENCIA LO LIGABAN A LA ESPAÑA, Y ABOLIDOS ENTERAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANABAN DE LAS LEYES DICTADAS A LA AMERICA POR EL GOBIERNO DE LA PENINSULA; Y ESTANDO ADEMAS EN OPOSICION CON LAS FORMAS ADOPTADAS EN EL ESTATUTO PROVISORIO, LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS DE CASTILLA, CUYA DENOMINACION EMBUELVE LA IDEA DE NUESTRA ANTIGUA DEPENDENCIA: POR TANTO, Y EN CONFORMIDAD AL DECRETO DE 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, HE VENIDO EN MANDAR SE EXPIDA EL PRESENTE TITULO DEL PERU CON LA DENOMINACION DE MARQUES DE TRUJILLO A DON JOSE BERNARDO TAGLE, Y DECLARO QUE RESPECTO A HABER CUMPLIDO EL REFERIDO DON JOSE BERNARDO TAGLE CON EL ARTICULO 2º DE AQUEL DECRETO, PUEDA LLAMARSE E INTITULARSE MARQUES DE TRUJILLO, EN LUGAR DE MARQUES DE TORRE TAGLE COMO SE HAN DENOMINADO SUS PREDECESORES, POR HABER LIBERTADO DEL YUGO ESPAÑOL A AQUEL DEPARTAMENTO EN 29 DE DICIEMBRE DE 1820: Y QUE SUS HIJOS, HEREDEROS Y SUCESORES NACIDOS DE LEGITIMO MATRIMONIO, EN SU LUGAR, GRADO Y TIEMPO OPORTUNO, LLEVEN TAMBIEN EL TITULO DE MARQUES DE TRUJILLO, SIN QUE SU ACTUAL POSEEDOR NI SUCESORES DEBAN PAGAR LOS DERECHOS DE LANZAS Y MEDIAS-ANATAS. Y MANDO A LOS GRANDES FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A LAS DEMAS AUTORIDADES CONSTITUIDAS Y A TODOS LOS CIUDADANOS DEL PERU, LLAMEN E INTITULEN AL EXPRESADO DON JOSE BERNARDO TAGLE LO MISMO QUE A SUS HIJOS Y SUCESORES MARQUES DE TRUJILLO, GUARDANDOLE Y HACIENDOLE GUARDAR, LAS HONRAS Y PREROGATIVAS QUE DEBEN GUARDARSE A LA NOBLEZA PERUANA. TÓMENSE RAZON DE ESTE TITULO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, CONTADURIA MAYOR Y ADMINISTRACION GENERAL DEL TESORO. DADO BAJO EL SELLO MAYOR PROVISIONAL DEL ESTADO EN LIMA A QUINCE DE ENERO DE 1822.—3º DE LA LIBERTAD DEL PERU.

*Don J. B. Tagle*

*J. B. Tagle*